



RESOLUCION REGLAMENTARIA Nº 0000005

"Por medio de la cual se modifica el inciso 2º. Del artículo 8º de la Resolución Reglamentaria 000008 de Abril 13 de 2018 que reglamenta la rendición de cuentas Anual en forma consolidada para todos los Sujetos y puntos de Control de la Contraloría General del Departamento del Atlántico"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 267 de la Constitución Política, establece que "El Control Fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación", y que "la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la transparencia, la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales". "Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley".

Que los numerales 1 y 2 del artículo 268 de la Constitución Política establecen que es función del Contralor General de la República "prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse" y "revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado".

Que el numeral 4 del artículo 268 de la Constitución Política determina que son atribuciones del Contralor General de la República "exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación"







Que mediante Resolución Reglamentaria 000008 de Abril 13 de 2018 la Contraloría Departamental del Atlántico reglamentó la rendición de cuentas Anual en forma consolidada para todos los Sujetos y puntos de Control de la Contraloría General del Departamento del Atlántico

Que el inciso segundo del artículo 8º, señaló que los responsables de la rendición de la cuenta deberán aportar en DVD necesarios en Formato PDF y EXCEL sin ningún tipo de restricciones de acceso a la información soporte requeridos de cada formato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al día en que se rindió en línea.

Que los responsables de rendir la cuenta de las E.S.E Hospitales de Malambo y Baranoa manifestaron verbalmente estar inconformes con el inciso segundo del Artículo 8º de la Resolución 000008 de abril 13 de 2018, argumentando que los cinco días para entregar la información soporte de los formatos deben ser hábiles y no calendarios, habida cuenta que el sector público no labora sábados y domingos por lo que la citada situación les afecta negativamente los términos en la presentación de la información, ya que si la presentaron en línea el viernes solo tendrían tres (3) días para cumplir con los soportes requeridos en cada formato.

Que el responsable de rendir la cuenta de la personería Municipal de Juan de Acosta mediante escrito radicado por esta Contraloría con el número 0991 de abril 3 de 2019 presentó su inconformidad con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 8º de la Resolución 000008 de abril 13 de 2018, con similares fundamentos a los funcionarios responsables de rendir la cuenta de las E:SE. Hospitales de Baranoa y Malambo.

Que mediante acta suscrita por el Subcontralor Departamental, el Contralor Auxiliar de Educación, Responsable de la Recepción y Evaluación de la Cuenta, el Subsecretario de la Oficina Jurídica, la Profesional Especializado de Planeación y la Gerente de Control Interno y luego de analizados los argumentos expuestos por los inconformes del contenido del inciso segundo del Artículo 8º de la Resolución 000008 de Abril 13 de 2018 consideraron válidos los argumentos y que por tanto se hace necesario que la Contraloría Departamental del Atlántico modifique el inciso segundo del mencionado artículo estableciendo cinco (5) días hábiles y no calendarios.



0000005



Que a la fecha la Contraloría Auxiliar para el Sector Educación responsable de la recepción y revisión de la cuenta, basados en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º de la Resolución Reglamentaria 000008 de Abril 13 de 2018 ha recepcionado los soportes de algunas cuentas señalando en su presentación Nota de extemporaneidad, por lo que se hace necesario dejar sin efecto la mencionada Nota en donde hubo lugar.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Modificar el inciso segundo del Artículo 8º de la Resolución 000008 de abril 13 de 2018, el cual quedará así:

Así mismo, deberán los responsables de rendir la cuenta aportar dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se rindió en línea y en los DVDs que sean necesarios, en Formato PDF y EXCEL sin ningún tipo de restricciones de acceso a la información requerida por cada formato.

ARTICULO 2º. Retirar las notas de Extemporaneidad en las cuentas de las entidades Personería de Juan de Acosta, E.S.E Hospital de Malambo, E.S.E Hospital de Baranoa y E.S.E Hospital de Candelaria.

ARTICULO 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

0 3 ABR 2019

CARLOS ADOLEO RODRIGUEZ NAVARRO
Contrator General del Departamento del Atlántico

Proyectó Rocío F Revisó Vicente B Revisó Yamil C

"Control Fiscal Participativo"